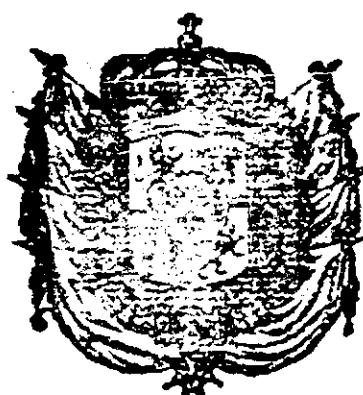


Se suscribe a este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Ramón González, 10 reales mensuales llevados a los casas de los señores suscriptores.

BOLETIN



En las provincias a 12 reales al mes francos de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán a la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 219.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 3 del corriente se ha servido trasladarme la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra, en 27 de Octubre último se dice al de la Gobernación de la Península de Real orden lo que sigue:

El Sr. encargado interinamente del Despacho de la Guerra dice al Intendente general militar lo siguiente. — He dado cuenta a S. M. la Reina Gobernadora del oficio de V. E. de 19 del actual, en que haciendo presente la necesidad de que los Intendentes militares y Comisarios de guerra que sirven en el dia ejerzen sus respectivas funciones estén montados, solicita se haga extensiva a dichas clases la excepción 16 de la Real orden de requisición de 4 de este mes. Y, enterada S. M. se ha dirigido mandar se observe lo determinado por las Cortes con respecto a las citadas clases en la anterior requisición de caballos en la orden de 9 de Junio de 1837, circunscrita por este Ministerio en 11 del mismo.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación de la Península, lo traslado a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y se inserta para su publicidad y efectos preventivos. Almeria 26 de Noviembre de 1838. — José March y Labores.

Núm. 220.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la

Gobernación de la Península con fecha 4 del actual se ha servido trasladarme la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de la Guerra, en 27 de Octubre último se dice al de la Gobernación de la Península de Real orden lo que sigue:

El Sr. encargado interinamente del Despacho de la Guerra dijo al Inspector general de Caballería lo siguiente. — He dado cuenta a la Reina Gobernadora de la consulta que promueve V. E. en su comunicación de 22 del anterior sobre si ha de considerarse vigente en sus efectos la ampliación hecha por la ley de 1º de Mayo de este año á la facultad de sustituirse los reemplazos en la quinta actual con mozos cuya edad no excede de 30 años y por el término de un mes después de su publicación; y enterada S. M. se ha servido declarar. — Que los efectos de la expresada ley de 1º de Mayo deben considerarse y se consideran terminados para las Capitales de las provincias un mes después del dia de su publicación en los Boletines oficiales de las mismas, y cuatro días más para los pueblos de sus respectivas demarcaciones, conforme á lo dispuesto en la de 3 de Noviembre del año anterior. — Que esto no obstante, debiendo combinarse la expresada ley de ampliación con lo prescrito sobre sustituciones en la de reemplazos de 2 del citado Noviembre, en los casos en que portas incidencias ó otra causa extraordinaria interpusa en las operaciones de la quinta, se trahiere dispuesto ó dirigiere la declaración de soldados de algunos mozos, puedan los que se hallen en estos casos sustituirse en el servicio con otros cuya edad no excede de los 30 años dentro del término de un mes, desde el dia de su respectiva declara-

ción de soldados, siempre que en los sustitutos concurredas las demás circunstancias que para serlo se previenen en la ley citada de 2 de Noviembre.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación de la Península, lo trádalo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y se inserta para su publicidad y demás efectos prevuertos. Almería 26 de Noviembre de 1838. — José March y Labores.

Núm. 221.

En la noche del 14 del corriente han sido robados dos mulos en el término del Nacimiento, propios de José Antonio Díaz de aquél vecindario, al cesar de la labor su sirviente Juan Francisco Rodríguez. Las señas de ambas caballerías se expresan á continuación y á su consecuencia prevengo á los Alcaldes Constitucionales de esta Provincia practiquen las más eficaces diligencias hasta descubrirlas; y que verificado los remitan con toda seguridad á disposición del Nacimiento con el reo o reos si pueden ser habidos, dando aviso á este Gobierno político. Almería 26 de Noviembre de 1838. — José March y Labores. — A los Alcaldes constitucionales de la Provincia:

Señas de los mulos.

Uno de seis años, de poco mas de seis cuartas, pelo dorado con la bragada blanca y algo cano. El otro de cuatro años, pelo negro de la misma alada, un diente quebrado, bragada blanca y el cuello matado.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Consiguiente á la Real orden de 18 de Mayo último, é instrucción de 6 de Setiembre siguiente, relativa á que vuelva á quedar á cargo de las audiencias de los territorios la cobranza del ramo de penas de cámara; he acordado prevenir á los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia, verifiquen sus adeudos, desde 1.^º del mes de Octubre próximo pasado, en la comisión de recaudación establecida en Granada, á cargo del Sr. Oidor de aquella audiencia, D. Ramón María Fonseca, y respecto á que segura ha manifestado la Contaduría de la Provincia, hay algunos pueblos que han satisfecho en esta Tesorería, el 4.^º trimestre del corriente año, he acordado también se les abone su importe en cuenta de contribuciones del próximo de 1839, de cuya manera, tendrá efecto la justa compensación que el caso exige. — Dios guarde á VV. muchos años. Almería 24 de Noviembre de 1838. — Manuel María Puig. — Sres.

Presidentes y Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia.

La Dirección General de Rentas provinciales, con la fecha que aparece me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección con fecha 31 de Octubre último la Real orden siguiente:

S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado de la comunicación que hizo la Dirección general de Arbitrios de Amortización á esa de Provinciales, pidiendo se declare que los censos que correspondieren á los conventos y monasterios suprimidos no estén sujetos al pago de la contribución extraordinaria de guerra, como propiedad del Estado; y en su vista se ha dirigido resolver S. M., de conformidad con lo expuesto, por V. S. que los productos de los citados censos, estando aplicados á la extinción de la deuda pública por el art. 20 del Real decreto de 9 de Marzo de 1836, se hagan comprendidos en la ejecución de dicha extraordinaria establecida en el art. 5 de la ley de 30 de Junio último. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y la trádalo á V. S. con el propio fin. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1838. — Manuel González Brabo.

Lo que ha dispuesto se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia para conocimiento y gobierno de los Ayuntamientos de los pueblos de la misma. Almería Noviembre 22 de 1838.

— Manuel María Puig.

El V. S. dispone lo que con más detalle se indica en el apartado de AMORTIZACION.

El Domingo 9 de Diciembre próximo de 1838, á 12 de su mañana se subasta ante el Alcalde Constitucional Procurador Síndico Comisionado Subalterno de arbitrios de Amortización de Vera y competente. Escribano, la alcabala del viento de la Villa de Cuevas, secuestrada al Sr. Marques de Villafanca; advirtiendo que la cantidad que sirve de tipo para la subasta es la de 1900 rs. Lo que se hace saber el público para su conocimiento y del que quiera interessarse en la subasta á cuyo efecto estará de manifiesto en la Comisión Subalterna de dicha Ciudad el pliego de condiciones formado por las oficinas principales del ramo. Almería 20 de Noviembre de 1838. — Manuel María Puig.

Otra.

Siendo llegado el tiempo de procederá el arriendo de las maquilas de aceite que deban producirse por la actual cosecha las almazaras se-

Núm. 413. Real orden 211. Anunciando la nueva quinta de 400 hombres.

Idem 212. Sobre lo mismo, con el cupo de cada Provincia.

Núm. 414. Circular 213. Previendo la captura del desertor, Luis de Torres de Nijar.

Idem 214. Previendo la de Pedro Serrano de Cuevas.

Real orden 215. Prohibiendo toda correspondencia epistolar con las personas que se hallen al servicio de Don Carlos.

Núm. 416. Circular 216. Previendo la captura de Manuel García Caño de Serón.

Discurso pronunciado por S. M. á la solemne apertura de las Cortes.

Núm. 417. Circular 217. Previendo á los Ayuntamientos que no lo hayan avisado haber instalado la comision local de instrucción primaria, lo hagan en el término de 15 días.

Idem 218. Haciendo entender á los Ayuntamientos no procedan á nueva elección de concejales, hasta que S. M. determine.

Exención del Gefe político de Zaragoza invitando á un donativo para los prisioneros.

Núm. 418. Real orden 219, para que con respecto á los caballos de los intendentes y comisarios de guerra, se observe lo determinado por las cortes con respecto á las citadas cláses en la requisición anterior.

Idem 220. Sobre la sustitución de los reemplazos en laiquia actual.

Circular 221. Comunicando el robo de dos浑ulos, propios de don José Díaz, vecino del Nacimiento.

DIRECTACIÓN PROVINCIAL

Núm. 415. Circular previendo á los Ayuntamientos que se citan á continuacion, remitan las cuentas de propios y arbitrios de 1833, 34, 35 y 1836.

Núm. 416. INTENDENCIA.

Real orden 222. Real orden e instrucciones para el arriendo de la participación del derecho de pueblas.

Idem. Circular, previendo á los Ayuntamientos que, para fin de año, remitan las relaciones de altas y bajas de frutos civiles.

Idem. Invitando á los Ayuntamientos, correspondiente pagar los descubiertos del cinco por ciento de sus arbitrios municipales.

Idem. Invitando á los Ayuntamientos, para que en el mejor tiempo posible, pongan en la soveria el importe de las contribuciones del cuarto trimestre.

Núm. 417. Anunciando la subasta á la compra de 5 mil barricas de tabaco hoja virgina y

cinco mil quintales tercios de hoja habana.

418. Real orden, sobre el descubrimiento de billetes del tesoro falsificados.

419. Circular, previendo á los Ayuntamientos que á continuacion se expresan remitan á vuelta de correo sus matriculas de subvención industrial y de comercio.

Idem. Anunciando haber tomado posesión el Sr. Intendente nombrado en propiedad para esta provincia D. Manuel María Pug.

420. Circular previendo á los Ayuntamientos que en el término de un mes remitan á esta Intendencia los oportunos expedientes en que resalten los débitos que estén en primera contribuyentes hasta 31 de Diciembre de 1837.

Estado del ingreso y salida de caudales en tesorería.

Núm. 421. Circular previendo á los Ayuntamientos que los adeudos que hagan de pesos de cámara los pongan en poder de la comisión establecida en Granada.

Real orden previendo estar exentos de la contribución extraordinaria de Guerra los conventos de los conventos suprimidos.

COMANDANCIA GENERAL

Núm. 422. Real orden, es la misma que comunicó este Sr. Gefe político en este Boletín con el número 206.

Alocución del Sr. Capitán General.

Núm. 423. Real orden, señalando un plazo para que el que se crea con derecho á reclamar las cruces de San Fernando.

Comunicación del Capitán General, en que el Cabecilla había sido muerto el Cabecilla, conocido por el triste.

Núm. 424. Real orden, haciendo varias aclaraciones sobre la requisición de caballos.

Núm. 425. Real orden, declarando en estado de Guerra, á Madrid por los síntomas de alarma, nota dos en la noche del 5.

Núm. 426. Circular, previendo á algunos Ayuntamientos, remitan las referencias de que habla el artículo 5º de la ley de requisiciones de caballos.

Real orden, mandando cesar las juntas populares de represalias.

INSPECCIÓN DE MINAS

Núm. 427. Estado de las reservas, descubrimientos y demarcaciones hechas en todo el mes pasado.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR

Núm. 428. Circular, convocando nuevos licitadores, para la subasta del suministro de utensilios, de las provincias de Murcia y Albacete.

cuentradad en Velez Rubio y Velez Blanco al Sr. Marques de Villa-franca, se通知 al público para que llegue á conocimiento de las personas que quiera interessarse en el expreso arriendo, las cuales habrán de manifestarlo á esta Intendencia en un término breve, pues de no hacerlo, y de no presentarse licitador alguno habrá de seguirse el que quedan cerrados el libro de arrebatos. Almeria 21 de Noviembre de 1838 — Manuel Maria Piug.

COMANDANCIA GENERAL.

Boletin oficial extraordinario de la provincia de Málaga. — Capitania general de los Reinos de Granada y Jaén. — Acabo de recibir el siguiente oficio del Señor Comandante General de la provincia de Córdoba.

Excmo. Sr.: A pesar de que ya conceptué á V. E. este oficio de las oportunas acercadas en Sevilla el 27 del actual, rectámense decir á V. E. que en esta provincia de mi amado no se acatan y obedecen otras órdenes que las que emanen de las autoridades constituyentes por el Gobierno de S. M. la Reina Gobernadora en nombre de su exelte. Hija Doña Isabel II, nuestra Reina. Lo que tengo el honor de poner en consideración de V. E. pues bien sé que conveniente. Díos guarde á V. E. muchos años. Córdoba 19 de Noviembre de 1838. — Excelentísimo señor. — Sebastián Calzada.

P. D. Por una carta que acabo de recibir del General Narváez se sabe que marcha á Sevilla a conjurar la tempestad que amenaza y evitar los males que posra producir. — Calzada.

En Cádiz segun la correspondencia que acabo de recibir del Excelentísimo señor capitán general de este distrito reina la mayor tranquilidad y tenia tomadas sus medidas para sofocar el mal. — Calzada. — Lo que se hace saber á los leales habitantes de éste distrito, es en el fin de desvanecer la alarme que han podido causar las últimas noticias recibidas de Sevilla, cuyos lamentables acontecimientos tuvieron dada á su fin. Málaga 22 de Noviembre de 1838. — Juan Palazca.

Habitanles de esta provincia. Al transcribir el anterior parte que me comunica el Excmo. Sr. Capitán general de estos reinos, no puedo menos de elogiar la cordura y prudencia, de que vosotros dais una distinguida muestra en la misma ocasión en que otras provincias han sido testigos de sucesos extraordinarios. Esta por cierto es la comprobación de un verdadero Liberal, que, persuadido del irrefragible principio de que la nación constituye la fuerza, hace mas de una vez sacrificios una de sus propios sentimientos en las aras de la Patria.

Continuidad en agencia constata y así como Córdoba no acata ni obedece otras órdenes que las que emanen de las Autoridades constituyentes por S. M. Vosotros, siempre fieles á su Gobierno, seguid la senda del deber y de la lealtad a que el orden y la tranquilidad pública os se alteren; que cada cual procure contribuir a conservarla; que sean superflusas todas las medidas de represión para contener los disturbios; y en fin, que los amoles de esta pacífica e

ilustre Provincia no consienta ni una sola página que la posteridad imparcial quisiera ver borrada. Tales son los votos y deseos de vuestro Comandante general. — Almeria 26 de Noviembre de 1838. — Felix Diaz de Arjona.

AVISO.

El 29 del corriente año deberá verificarse según está anunciendo por Edictos la venta de la corbeta Anglo-Americana nombrada Carolinian, su capitán D. J. Enrique Marshall que naufragó en las playas de Torre de Entinas en la noche del 31 de Octubre próximo pasado; como igualmente la parte salvada de su bergantín de Dúekis y Tíbira. Por demás informes se podrá venir al Vice-Consulado de los Estados Unidos de América de Adm. en casa de él de la misma Nación en esta Ciudad.

ERRATA.

En el Boletin anterior plana segunda columna cuarta linea treinta donde dice "hasta 31 de Diciembre de 1857" lea, "hasta 31 de Diciembre de 1857".

INDICE: De todas las Reales órdenes, decretos y circulares, publicados en este Boletin oficial en todo el presente mes.

GOBIERNO POLITICO.

Núm. 410. Circular 203. Anunciando la nueva subida de este Boletin.

Real orden 204. Previendo que las fortificaciones que se tengan que hacer en los pueblos, se sujeten á las reglas que dicha Real orden previene.

Idem 205. Disponiendo que cuando en punto se imbade por los facciosos, la M. N. queda á disposición de los jefes militares.

Núm. 411. Real orden 206. Para que el presupuesto de gastos para este año rija desde primera de Octubre en todas las dependencias del Estado, excepto de aquellas en que haya de hacerse reforma.

Idem 207. previendo quedar suprimido el tribunal de excepción del Honrado Concejo de la mesta.

Circular 208. Previendo á los Ayuntamientos adopten medios, para sostener á los jornaleros pobres, en el presente infierno.

Núm. 412. Circular 209. Encargando la custodia de Don Antonio Fernández vecino de Serrón.

Real orden 210. Previendo, no se haga nueva impresión de pasaportes, y que se distribuyan los existentes.